REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 5 de Mayo de 2022
Proceso: ***11001-31-10031-2021-00584-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 5 de Mayo de 2022 comienza grabación a las 10:10 a.m.p.m.
Fin audiencia: 11:35 a.m. del 5 de Mayo de 2022

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante ANDRÉS SANTIAGO TORRALBA DUARTE, su apoderado JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA, la demandada STEPHANIE CAMILA PERDOMO FORERO su apoderada LUCY JUDITH LIBREROS GUZMÁN.

REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Se deja constancia que en esta diligencia se evacuaron las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, se recepcionaron los interrogatorios de las partes, una vez concluidos, se le concedió el término de diez (10) días al demandante para que aporte las constancias de las consignaciones que le fueron realizadas a su cuenta diferentes a su salario, de otra parte se ordenó librar comunicación por el medio más expedito a Bancolombia para que certifique la persona o personas que han realizado depósitos y/o transferencias al señor ANDRES SANTIAGO TORRABLA DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 80.188.520 en la cuenta de ahorros No. 465-453467-70 y al nequi 3114464078. Obtenida dicha información se pondrá en conocimiento la documental y se señalara fecha para recibir alegatos y proferir la sentencia que en derecho corresponda.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:35 a.m. del día 5 de Mayo de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0fc71a18a5636a1bab4b41e1472bd7cb79a056521d0c9fe43e0ee9af3349c32

Documento generado en 05/05/2022 12:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica